

TABLA DE VIGENCIAS EN RELACION CON EL CAPITULO VI DEL PROYECTO DECRETO-LEY /2026, DE SEPTIEMBRE, DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EXTREMADURA DURANTE EL VERANO DE 2026 Y EN MATERIA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES.

ANTECEDENTES NORMATIVOS:

- Constitución española.
- Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de Extremadura modificado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES AFECTADAS:

El capítulo VI del proyecto de Decreto-ley, regula "ayudas en materia de vivienda". Las medidas proyectadas tienen como finalidad atender de manera inmediata los daños producidos en las viviendas afectadas, sus instalaciones complementarias y anejos, contribuir a la recuperación de sus condiciones de habitabilidad, facilitar la reparación o rehabilitación de los inmuebles y, cuando resulte necesario, proporcionar una solución habitacional temporal mediante ayudas al alquiler.

La respuesta normativa proyectada se articula mediante un régimen excepcional de concesión directa, atendiendo a la singularidad de la situación y a la necesidad de que las personas afectadas puedan disponer, en el menor plazo posible, de recursos económicos que les permitan iniciar las actuaciones de reparación, rehabilitación o reposición necesarias.

La regulación contenida en el capítulo VI citado, no modifica ni deroga ninguna disposición normativa de igual o inferior rango.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y
REGENERACIÓN URBANA.

